

aquellas publicaciones de interés laboral comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Derecho para el ejercicio de su función representativa, al crédito de horas laborales mensuales retribuidas que determine la ley. No se incluirá en el cómputo de las horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Dirección, ni las que se produzcan como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

e) Se pondrá a disposición del Comité un local en el que pueda desarrollar sus actividades representativas, así como tableros de anuncio que posibiliten una comunicación fácil con los empleados.

Artículo 53. *Funciones de los comités de empresa.*

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

d) En lo referente al movimiento de ingresos y ceses y promociones.

B) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas.

C) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

c) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

D) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos a) y b) del apartado A), aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

CAPÍTULO XI

Disposiciones finales varias

Artículo 54. *Salud laboral.*

Por salud laboral se entiende el conjunto de conocimientos y actuaciones que tienen por finalidad la protección y promoción de salud de los empleados mediante la mejora de las condiciones de trabajo

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo independientemente del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, se comprometen a colaborar en la adopción de medidas tendentes a mejorar la salud laboral en la empresa.

Artículo 55. *Reconocimiento médico anual.*

La empresa dispondrá las medidas oportunas para que todos los empleados puedan someterse a un reconocimiento médico anual conforme a las indicaciones y requisitos legales que para esta materia estén regulados.

Artículo 56. *Comisión paritaria de seguimiento e interpretación.*

Durante la vigencia del presente Convenio actuará una Comisión paritaria que estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

El Presidente y el Secretario serán designados por la Dirección y por el Comité de Empresa conjuntamente.

Las funciones de esta Comisión serán:

Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Actuar como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación sin perjuicio ni obstrucción de las competencias administrativas y jurisdiccionales competentes.

Disposición adicional primera. *Comisión paritaria para la igualdad.*

Se crea una comisión para la igualdad de oportunidades con la misma composición que la comisión paritaria de seguimiento e interpretación.

El objetivo de esta comisión será analizar el seguimiento del cumplimiento y desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normas de desarrollo y las previstas en el presente convenio para promover el principio de igualdad y no discriminación.

A tal fin la comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Disposición adicional segunda. *Estudio sobre los factores de análisis de los puestos y definición de grupos profesionales.*

Durante la vigencia del presente Convenio (2007-2009) la empresa va a trabajar sobre los factores de análisis de los puestos y definición de los grupos profesionales (artículos 10 y 11 del Convenio) que presentará al comité de empresa en el primer semestre de 2009 con el objetivo de incorporar, si procede, las modificaciones de dichos artículos en el próximo convenio que se firme.

Disposición adicional tercera. *Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas.*

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de oportunidad en trabajo, de esta manera las entidades promoverán prácticas y conductas encaminadas a favorecer, en equilibrio con las necesidades de servicio y productividad de la compañía, la conciliación de la vida laboral y familiar, así como a evitar la discriminación por razones de sexo, edad, raza, nacionalidad, estado civil, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua dentro del Estado español.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, no entendiéndose por discriminación la adecuación de las labores realizadas a las condiciones físicas y psíquicas concretas de cada colaborador. Se pondrá especial atención en materia de acceso y estabilidad en el empleo al colectivo antes señalado.

Disposición adicional cuarta. *Productividad.*

Las partes firmantes del presente Convenio comparten y asumen la preocupación por mejorar la productividad de la empresa.

Disposición adicional quinta. *Acoso laboral.*

Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad, las entidades manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o laboral de los colaboradores.

A estos efectos se considerarán conductas de acoso sexual o laboral las establecidas como tales en el artículo correspondiente a faltas muy graves del presente Convenio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21313

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del programa ciudades digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el ámbito del Plan Avanza

En Madrid, a 22 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, Don Antonio Silván Rodríguez, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 128, de 3 de julio de 2007) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 18 de octubre de 2007. El Consejero de Fomento actúa en virtud de las competencias en materia de telecomunicaciones e informática que le atribuye el artículo 9 del Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, y demás disposiciones concordantes.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza a los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaborasen antes de final de ese año, los Programas de Reformas Nacionales donde definieron sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 14 de julio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.2 del Decreto 73/2007, de 12 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, tiene entre sus funciones el fomento y coordinación de las actuaciones orientadas al desarrollo de la Sociedad Digital del Conocimiento en Castilla y León,

Que en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del Plan Avanza se recoge la posibilidad de la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas

IV. Por su parte, la Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento para el 2007-2013 (ERSDI), «Castilla y León Comunidad Digital», describe el marco en el que se acometerán las acciones de la Junta de Castilla y León para el desarrollo de la Sociedad de la Información durante ese periodo. Una de las líneas estratégicas es «Municipios Digitales en Castilla y León», cuyo objetivo es fomentar la puesta en marcha de servicios avanzados de la Sociedad Digital del Conocimiento en el marco de las entidades locales.

En el marco de la ERSDI, la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha el Proyecto de la Red de Municipios Digitales, configurado como un sistema de relaciones compartidas entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales y los principales Municipios de Castilla y León, que proveen a sus ciudadanos, empresas y organismos de servicios avanzados de Administración Electrónica. En este intento de facilitar el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, la Red de Municipios Digitales se propone, entre otros, los siguientes objetivos:

Incrementar y mejorar la presencia en Internet y los servicios públicos que proveen las Diputaciones Provinciales y los principales Ayuntamientos castellanos y leoneses.

Promocionar los municipios y ayudar a la mejora de su imagen.

Permitir la interoperabilidad de los servicios públicos municipales con los servicios ofrecidos por la Junta de Castilla y León y la Administración del Estado.

Implantar un modelo asumible en costes y mantenimiento por los propios Ayuntamientos, mediante la reutilización de plataformas, interoperabilidad con servicios comunes de la Junta de Castilla y León y de la Administración central, etc.

Difundir los logros conseguidos en los Municipios de la Red al resto de los Municipios.

Dar apoyo, asesoramiento y coordinación por parte de la Junta de Castilla y León a los Municipios de la Red en materias de Administración Electrónica.

Poner en contacto a los responsables de Administración Electrónica de la Red para asegurar una transferencia de conocimiento eficiente para la correcta puesta en marcha de servicios públicos en línea.

Cumplir los objetivos de la Unión Europea en materia de e-Administración.

V. Que el Programa Ciudades Digitales 2007-2010 enmarcado en el área de actuación de Hogar e Inclusión de Ciudadanos del Plan Avanza, se plantea como meta la introducción de la Sociedad de la Información en la vida común de la mayoría de la población, esto es en su localidad.

ACUERDOS

Primero. Objeto.—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el marco del Plan Avanza.

El Programa se orientará a la incorporación de entidades locales de Castilla y León a la Red de Municipios Digitales de la Comunidad, modelo diseñado de acuerdo al principio socioeconómico y tecnológico de red integradora, en la que se aprovechen sinergias y economías de escala y que sea un proyecto sostenible e inclusivo que implique a todos los posibles participantes (las Administraciones Públicas en sus distintos ámbitos) mediante un compromiso en el desarrollo de la Sociedad Digital del Conocimiento en los municipios de Castilla y León.

Segundo. *Incorporación de municipios y diputaciones provinciales a la red de municipios digitales.*—La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León realizará una invitación pública a los municipios y a las Diputaciones Provinciales, que no hayan recibido financiación pública para poner en marcha proyectos de Administración Electrónica, con el objetivo de incorporarlos a la Red de Municipios Digitales de Castilla y León y financiar actuaciones según lo incluido en el Acuerdo Quinto, siempre y cuando aquellas ciudades o entidades locales en su caso, cumplan un conjunto de requisitos objetivos previamente establecidos. Estos requisitos deberán ser conocidos por el MITYC con anterioridad, que expresará su conformidad con los mismos.

La selección de las entidades locales a las que realizar invitación de adhesión a la Red de Municipios Digitales en el ámbito territorial de la comunidad autónoma se realizará por una comisión paritaria formada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. La composición de dicha comisión de valoración quedará definida en la invitación pública referida anteriormente.

Las entidades locales invitadas deberán presentar una memoria que contenga las actuaciones a cofinanciar. Existe una Oficina Técnica de Atención a la Red de Municipios Digitales, dependiente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que asesorará a los municipios y entidades locales interesados en adherirse a la Red de Municipios

Digitales en el diseño y planificación de aquellas actuaciones en materia de Administración Electrónica en la RMD que sean susceptibles de financiación.

La Comisión de valoración procederá a selección de aquellas actuaciones de interés incluidas en las memorias presentadas por los municipios y entidades locales a las que se ha cursado invitación. La cofinanciación y realización de estas actuaciones se llevará a cabo a través de un convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la entidad local.

Tercero. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado octavo.

Participar en la comisión paritaria que se forme para la selección de las propuestas presentadas.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis y evaluación de todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan Avanza y en particular de este Programa.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León a petición de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Cuarto. *Compromisos de la Consejería de Fomento.*—La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado octavo.

Realizar las invitaciones a las ciudades o entidades locales para su adhesión a la Red de Municipios Digitales, así como realizar un asesoramiento a las mismas para la presentación de las memorias con las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas.

Participar en la comisión paritaria que se forme para la selección de las propuestas presentadas.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en la propia Comunidad. Contará para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Asimismo la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Quinto. *Tipos de proyectos y actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Los proyectos y actuaciones financiadas deberán estar incluidos en una o varias de las líneas siguientes:

a. Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica. Estos proyectos podrán complementar o reforzar las actuaciones que se están desarrollando por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Programa Avanza Local, en los siguientes aspectos:

Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la administración local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.

Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.

b. Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local:

Proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

c. Formación:

Este es uno de los objetivos básicos a conseguir ya que es una pieza fundamental para reducir la brecha digital. La formación es tan importante que para que los ciudadanos la reciban se armonizarán las actividades que contenga este Proyecto con otros Proyectos que desarrolle la propia Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el MITYC o bien la Entidad Red.es

d. Difusión:

Se considera un objetivo principal la difusión de todas las actuaciones tanto entre los ciudadanos del municipio (para que se involucren y formen parte de la ciudad digital) como entre otros municipios similares del resto del país para fomentar y difundir las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

2. Los proyectos y actuaciones contemplados en el punto anterior se podrán realizar conforme a las siguientes modalidades:

a) Proyecto o actuación individual.

En esta modalidad de proyecto se considerarán, preferentemente, aquellos en los que el beneficiario sea una entidad con unos recursos mínimos para absorber eficazmente los fondos que se le concedan, y no haya sido beneficiario de ayudas correspondientes a programas dirigidos a impulsar el desarrollo e implantación de la Sociedad de la Información en un entorno local.

b) Proyecto o actuación en cooperación.

En esta modalidad de proyecto se considerarán preferentemente los que presenten una cooperación entre entidades con experiencia en programas dirigidos a impulsar el desarrollo e implantación de la Sociedad de la Información (como el Programa Ciudades Digitales, el Programa Ciudades Singulares o la Red de Municipios Digitales de Castilla y León) y entidades que no hayan participado en este tipo de programas, con la finalidad de promover la transferencia de tecnología y las redes de difusión del conocimiento de unos a otros.

3. Todo equipamiento y aplicaciones informáticas del proyecto tendrán que incorporar criterios de facilidad de uso y accesibilidad.

Sexto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a. Gastos de personal contratado dedicado directamente al proyecto o actuación.

b. Aparatos y equipos dedicados al proyecto o actuación.

c. Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.

d. Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o actuación.

e. Gastos de promoción y difusión de la actuación.

f. Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados.

2. Los gastos de consultoría, asistencia técnica u otros gastos, correspondientes a la gestión del Proyecto serán imputables al mismo. No serán imputables al Proyecto los gastos de personal, etc., realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

3. Con carácter general, al menos un 10 % del presupuesto del proyecto se dedicará a actuaciones destinadas a la transferencia de la tecnología y la difusión a otras entidades locales. Se incluyen aquí actuaciones como la creación o participación en:

a. Redes de difusión de conocimiento entre varias entidades locales.

b. Grupos temáticos sobre las materias objeto de esta convocatoria.

c. Eventos destinados a la difusión de los logros alcanzados y el intercambio de experiencias.

4. Los gastos de gestión o de oficina técnica serán como máximo el 5 por 100 del coste del proyecto.

Séptimo. *Gestión y ejecución.*

1. La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 14 de julio de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el citado Convenio Marco.

En particular,

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León podrá ejecutar los compromisos que se adquieren en virtud de esta Adenda, directa-

mente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que para llevar a cabo las actividades previstas se establezcan en el ámbito de esta Adenda, por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

2. Responsabilidad de coordinación y seguimiento de la adenda.

El órgano encargado de la dirección del Proyecto será la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias en materia de telecomunicaciones e informática que le atribuye el artículo 9 del Decreto 73/2007, de 12 de julio.

3. Plazos de ejecución y de justificación

Los proyectos deberán ejecutarse desde la firma del convenio hasta 31 de diciembre de 2009.

La justificación de las inversiones ejecutadas se realizará antes del 31 de diciembre de 2009

Octavo. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Financiadores	Aportaciones económicas 2007 — Euros	Aportaciones económicas 2008 — Euros	Aportaciones económicas 2009 — Euros	Total — Euros
MITYC	1.270.245			1.270.245
Junta de Castilla y León		360.752	360.752	721.504
Ayuntamientos		111.787	200.000	311.787
Total Administraciones Públicas.	1.270.245	472.539	560.752	2.303.536

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 1.270.245 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, realizará la aportación de sus fondos con cargo a la partida presupuestaria 04.05.467C01.7600Y.

Noveno. *Competencias de la Comisión Bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la citada Comisión la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de la justificación documental presentada por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Décimo. *Duración.*—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio del plazo de vigencia del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del Plan Avanza.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de todas las partes hasta la fecha de finalización de la vigencia del Convenio Marco. Dicha prórroga habrá de formalizarse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia de la Adenda.

Decimoprimer. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberán resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21314 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de Bases Científico-Técnicas para la conservación de recursos genéticos de especies forestales (2006/2009).*

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Director General para la Biodiversidad, han suscrito, con fecha 5 de febrero de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión de Bases Científico-Técnicas para la conservación de recursos genéticos de especies forestales (2006/2009).

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Administración General del Estado-Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General para la Biodiversidad -DGB) y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) de «Bases Científico-Técnicas para la conservación de recursos genéticos de especies forestales» (2006/2009)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Sr. D. José Luis Herranz Sáez, Director General para la Biodiversidad (en lo sucesivo DGB), nombrado por Real Decreto 888/2004, 23 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden